

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ACADEMICA Y CIENTIFICA

Entre El Superior Tribunal de la Provincia de Misiones y la Universidad de la Integración Sudamericana (UNISUD)

Entre el “**Superior Tribunal de la Provincia de Misiones**”, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, de la localidad de Posadas, provincia de Misiones, representado en este acto por su Presidenta, **Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori**, DNI N° 14.335.385, en adelante “**El Superior Tribunal**”, por una parte y, por la otra, la **Universidad de la Integración Sudamericana (UNISUD)**, autorizada provisoriamente por Decreto del Presidente de la Nación N° 364/22, del 6 de Julio de 2022, representada en este acto por su Rector, **Prof. y Mgter. José Antonio Cabral**, DNI N° 21.827.253, con domicilio legal sito en Av. Mitre 1518, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante “**La UNISUD**”, que en el marco del Convenio suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones y la Universidad de la Integración Sudamericana, acuerdan celebrar el presente “**Convenio Específico de Colaboración Académica y Científica**”, que se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTOS: Las partes se unen a través del presente Convenio reconociéndose como Instituciones que pudiendo ser complementarias, se basan en una política educativa inspirada en un mismo espíritu de integración regional, excelencia académica y capacitación constante de la sociedad. Asimismo, dicha complementación debiera darse en la articulación de servicios educativos de nivel de grado y post grado que impliquen facilitar el acceso a una mayor oferta académica de calidad certificada, siempre vinculada y en miras a la demanda social. -

PRIMERA: Oferta Académica. “**La UNISUD**” desde su Secretaría de Extensión y Vinculación Institucional, propone un proyecto de “*diplomatura universitaria superior con temática centrada en los derechos reales y registrales*”, que fuera aprobado por el Consejo Superior Provisorio de la Universidad, mediante Ordenanza C.S.P. N° 109/2025, del 22 de diciembre de 2025, que forma parte del presente como Anexo N° 1. La misma estará destinada a profesionales del derecho, del notariado, del corretaje inmobiliario y a integrantes del Poder Judicial de la Provincia de Misiones. Y propone a “**El Superior Tribunal**” para su implementación asociada, teniendo en cuenta la pertinencia de la

temática, los antecedentes y trayectoria académica y el equipo humano especializado que el mismo posee. -

SEGUNDA: Obligaciones de las partes. “La UNISUD” se responsabiliza de la promoción, matriculación, gestión académico administrativa, aportar un porcentaje de los docentes que dictarán las clases, aportar su infraestructura física y digital institucional, así como, sus recursos humanos y tecnológicos preparados y necesarios al efecto, culminando en sus obligaciones con la certificación final de la misma. También “La UNISUD” será la responsable de percibir las sumas correspondientes a la matrícula y/o cuotas en valor, frecuencia, monto y tiempo que se acuerde entre las partes. También administrará los recursos económicos que se obtengan para cubrir honorarios de docentes, de coordinadores, directores y otros gastos logísticos que se tuvieren en la implementación del dictado del pos título. Buscando siempre la eficiencia y el aseguramiento de la excelencia académica. Por su parte “El Superior Tribunal” se obliga a promocionar, divulgar, fomentar la inscripción y colaborar en todo aquello que asegure el éxito, tanto de la matriculación como del cursado de la diplomatura objeto de convenio específico.

TERCERA: Beneficio. “La UNISUD” reconoce a favor de “El Superior Tribunal” un beneficio del 20% de descuento sobre el valor final de la Diplomatura, que inicialmente tendrá una cuota mensual de pesos setenta y cinco mil c/ 00/ctvos. (\$75.000,00) y que, con el cálculo del descuento, ascenderá a la suma final de pesos sesenta mil c/ 00/ctvos. (\$60.000,00), aplicable al personal, funcionarios y magistrados de “El Superior Tribunal”.

CUARTA: Comunicación y Uso de Marcas. Ambas Instituciones podrán usar las marcas y logos institucionales provistos por la contraparte, siempre dentro del alcance del presente Convenio Específico, resguardando la integridad de cada una.

QUINTA: Responsables y nexos Institucionales. “El Superior Tribunal” propone designar como responsables del cumplimiento y desarrollo del presente “Convenio Específico” a la Dra. Alejandra E. Barrionuevo, DNI N° 17.675.566, en carácter de representante del “El Superior Tribunal” y al Dr. Pablo Martín Soczyuk, DNI N° 30.165.241, en representación de “La UNISUD”, quienes propondrán un formato de trabajo que deberá y será aprobado por las partes e intercambiarán misivas formales a través de correos institucionales.-

SEXTA: Propiedad Intelectual. “El Superior Tribunal” reconoce la propiedad intelectual de “La UNISUD” sobre el plan de estudio, programa y otras cuestiones derivadas de la

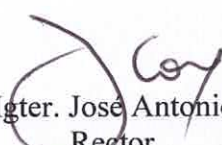
“Diplomatura en Derechos Reales y Registrales”. Se deja constancia que se podrá suscribir un convenio específico futuro para puntualizar asuntos derivados esta materia.

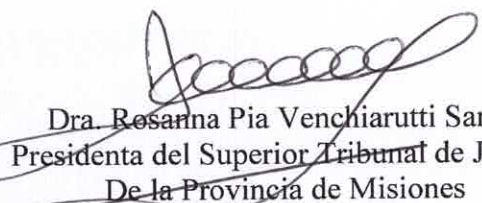
SEPTIMA: Vigencia. El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a contarse desde la suscripción del presente y será renovado automáticamente, mientras las partes no renuncien a dicho acto expresamente. Las partes podrán rescindirlos los efectos del presente, sin expresión de causa, mediante aviso escrito formal a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días. Dicha rescisión suspenderá las actas complementarias que pudieran aprobarse como consecuencia del presente con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución, las que continuarán hasta su total cumplimiento. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie. -

OCTAVA: Becas. A fin de dar un impulso en la capacitación y perfeccionamiento local, **“La UNISUD”** otorgará un total de dos (2) becas y/o cuatro (4) medias becas, a fin de que **“El Superior Tribunal”** pueda disponer discrecionalmente de las mismas. -

NOVENA: Resolución de controversias. Jurisdicción. Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente, las partes convienen que, ante eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio, extremarán los esfuerzos para solucionarlas en forma consensuada, agotando las vías conciliatorias. En caso contrario, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la ciudad de Posadas, Misiones, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios especiales los mencionados inicialmente. -

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente por los responsables de cada institución, en dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, a los nueve días del mes marzo del año dos mil veintiséis. -----


Prof. Mgter. José Antonio Cabral
Rector
Universidad de la Integración Sudamericana


Dra. Rosanna Pia Venchiarutti Sartori
Presidenta del Superior Tribunal de Justicia
De la Provincia de Misiones

ANEXO N° 1:
TEMARIO DE LA DIPLOMATURA EN DERECHOS REALES Y REGISTRALES

UNIDAD I-DE LOS DERECHOS REALES, PARTE GENERAL.

Clase1-Teoría general de los derechos reales

1. Ubicación de los Derechos Reales en el Código Civil.
2. Concepto de derecho real en el Código Civil y Comercial. Análisis del artículo 1882. Estructura. Objeto. Persecución y preferencia.
3. Comparación analítica de los derechos reales y crediticios. Semejanzas, relaciones y diferencias.
4. Enumeración de los Derechos Reales: El artículo 1887. Carácter de la enumeración.
5. Sujeto y objeto de los derechos reales.
6. Clasificación de los Derechos Reales (arts. 1888a 1890).
7. Régimen legal de los Derechos Reales: La autonomía de la voluntad. Incidencia del orden público. Creación, fuente y tipicidad.

Clase2 -Adquisición, transmisión, extinción y oponibilidad de los derechos reales. La causa de los derechos reales

1. La causa de los Derechos Reales. Concepto de causa. La teoría de los hechos y actos jurídicos reales.
2. Adquisición de los derechos reales: derivada por actos entre vivos, por causa de muerte, adquisición legal, por prescripción.
3. Título y modo suficiente: título, concepto y clases. Modo: la tradición. Concepto, forma, clases, excepciones. Tradición de la posesión y del dominio. Adquisición legal. Inoponibilidad.
4. Boleto de compraventa y transmisión de dominio. Ingreso al registro inmobiliario, documentos inscribibles. La publicidad posesoria: efectos, el recordado fallo "Todos c/Todos".
5. El principio del *nemoplus iuris* y el principio de convalidación.

Clase3-El contenido de los derechos reales

1. Relaciones de poder del sujeto con la cosa: posesión (art. 1909). Tenencia (art. 1910). Servidores de la posesión (art. 1911). Objeto y sujeto plural (art. 1912). Coposesión. Concurrencia (art. 1913).



2. Clasificación de las Relaciones de Poder. Presunciones en materia de posesión. Adquisición de poder. Capacidad. Distintas formas: Tradición. Excepciones: *Traditio brevi manu* y "*constituto posesorio*". Otras formas de tradición. Relación de poder sobre universalidad de hecho. Apropiación. Actos posesorios. Adquisición por causa de muerte. Unión de posesiones.
3. Intervención del título: concepto. Artículo 1915.
4. Excepciones a la adquisición legal prevista en el art 1.895: Automotores (D.L.6582/58 y Ley 22.977).

Clase4–Defensa de las relaciones de poder

1. La protección de la posesión y la tenencia: concepto. Fundamentos. La protección posesoria en el Código Civil de Vélez Sarsfield.
2. La protección posesoria en el Código Civil y Comercial: Finalidad de las acciones posesorias. Acción para adquirir la posesión o la tenencia (art. 2239). Defensa extrajudicial (art. 2240): requisitos. Límites.
3. Defensa judicial de la posesión y de la tenencia. Principios comunes. Concepto de turbación y despojo. Acción de despojo (art. 2241). Acción de mantener la tenencia o la posesión (art.2242). Prueba. Conversión. Legitimación. Proceso.
4. Los interdictos. Disposiciones previstas en el Código Procesal Civil y Comercial. Distintas clases de interdictos. Los interdictos y las acciones posesorias. Jurisprudencia.

UNIDAD II – DE LA PROPIEDAD.

Clase5–Propiedad y Dominio

1. Dominio perfecto: concepto (art. 1941). Caracteres: exclusivo, perpetuo y absoluto. Correlación entre el carácter absoluto y el ejercicio abusivo de los derechos. Artículos 10 y 14 del Código Civil y Comercial.
2. Dominio imperfecto. Clases de dominio imperfecto.
3. El contenido del dominio: Facultades materiales y jurídicas.
4. Extensión del dominio (art.1945).Código minero y código aeronáutico.

Clase6–Restricciones y limitaciones al dominio

1. Dominio público. Concepto y caracteres.
2. Limitaciones al dominio solo en interés público: el artículo 1970. Clases de limitaciones: restricciones administrativas, servidumbre administrativa y expropiación. Diferencias. Publicidad de las limitaciones administrativas al dominio. Restricciones reguladas por el Código Civil y Comercial: Cláusulas de inenajenabilidad. Inmisiones. Camino de sirga. Vistas y luces. Árboles, arbustos u otras plantas.
3. Límites al ejercicio de los derechos individual es sobre los bienes (art.240).

UNIDAD III – DEL CONTENIDO SOCIAL DE LOS DERECHOS REALES.

Clase7–Protección de la vivienda e informalidad registral.

1. Derecho a la vivienda. Protección constitucional y convencional. Vivienda digna y vivienda adecuada. Jurisprudencia nacional e internacional.
2. Afectación de la vivienda a regímenes protectorios. El Código Civil y Comercial. Régimen normativo. Legitimados. Beneficiarios. Habitación efectiva.
3. Subrogación real. Efectos.
4. Desafectación y cancelación de la inscripción. Declaración de inoponibilidad de la inscripción/afectación.
5. Informalidad dominial. Conceptos. Actualidad . Efectos. Protección contra desalojos. Emergencia. Distintas situaciones.
6. Instrumentos legales de regularización dominial. Jurisprudencia.
7. Propiedad comunitaria indígena.

UNIDAD IV – DE LA INTERNACIONALIDAD DE LOS DERECHOS REALES.

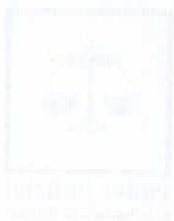
Clase8–Derecho internacional. Régimen de los Inmuebles Ubicados en Zonas de Seguridad

1. Tratados internacionales relevantes sobre derechos reales y derecho registral. Protección de los derechos reales.
2. Requisitos para el reconocimiento de derechos reales en otros países.
3. Conflictodeleyes.Arbitrajeymediaciónencontroversiasinternacionalessobrebien es.
4. Inmuebles en zona de seguridad. Noción, fundamentos y situación jurídica.
5. Requisitosparalatransferenciadeinmueblesubicadosenzonade seguridad.
6. Consecuenciadelaomisiónderequerirla autorizaciónprevia.
7. Excepciones.

UNIDAD V – DE LA ADQUISICIÓN DEL DOMINIO.

Clase9–Adquisición del dominio

1. Apropiación.Transformaciónyaccesióndecosasmuebles.Accesióndecosasinmuebles: aluvión. Avulsión. Construcción, siembra y plantación. Invasión de inmueble colindante.
2. Tradicióntraslativadedominio:concepto.Diferenciaconlatradicióndelaposesión. Requisitos de la tradición traslativa de la posesión y de la tradición traslativa del dominio. Tradición e inscripción registral.
3. Prescripción adquisitiva: concepto. Naturaleza jurídica. Fundamento. Importancia. Formas de hacer valer la prescripción. Renuncia a la prescripción. Sujetos. Objeto.



4. Usucapión inmobiliaria: clases. Requisitos comunes: a) la posesión; b) el tiempo. Suspensión de la prescripción; concepto; causales y efectos. Interrupción de la prescripción. Concepto, interrupción natural y civil, efectos.
5. Usucapióndemuebles:a)demueblesengeneral.b)usucapióndemueblesregistrables.

UNIDAD VI - DE LA USUCAPION.

Clase10 –Juicio de usucapión

1. Eljuiciodeusucapiónenlaactualidad.Juezcompetente.Legitimación;lademandaysus requisitos específicos; el traslado de la demanda; anotación de *litis* (art. 1905).
2. Laprueba;lasentenciay susefectos.Cómputodel plazo.
3. Lausucapióncomo defensa.
4. Juiciodeusucapiónenloscódigos provinciales.

UNIDADV II – DEL DOMINIO IMPERFECTO.

Clase11 –Dominio imperfecto

1. Dominioimperfecto:conceptoyclases. Arts. 1.946y1.964.
2. Dominiodesmembrado:distintosupuestos.
3. Dominio revocable: cláusulas expresas y cláusulas tácitas. Plazo. Facultades. Efectos de larevocación del dominio. Readquisición. Efectos de la retroactividad.
4. Dominio fiduciario: concepto. Artículos 1.701 y sgtes. del Código Civil y Comercial. Contratodefideicomiso: conceptoybrevesnociones.Análisisdelos artículos1.666ysgtes.del Código Civil y Comercial. Limitaciones. Propiedad fiduciaria. Facultades.
5. Efectos.Irretroactividad.Readquisicióndeldominio perfecto.

UNIDADV III– OTROS DERECHOS REALES.

Clase12–Condominio

1. Condominio. Disposiciones generales: concepto. Naturaleza jurídica. Comparación con otras figuras. Aplicaciones subsidiarias. Constitución. Clases.
2. Facultadesyobligacionesdelos condóminos. Administracióndelacosacomún:Elartículo1993.Asamblea.Citación.Mayoría,casode empate.
3. Extinción del condómino: la partición. Naturalezadela acción; efectos dela partición. Clases de partición. Formas de realizarlas: en especie, venta, adquisición por un condómino, división del condominio mediante el sistema de propiedad horizontal.

Partición provisional o de uso (art. 2370).

Clase13–Condominio con indivisión forzosa

1. Condominio con indivisión forzosa temporaria: 1) Convenio de suspensión de la partición (art. 2000). 2) Partición nociva (art. 2001). Publicidad de la indivisión o su cese.
2. Condominio con indivisión forzosa perdurable: condominio sobre accesorios indispensables. Requisitos.
3. Condominio sobre muros, cercos y fosos.
4. Cerramiento forzoso urbano y rural.

Clase14–Propiedad horizontal

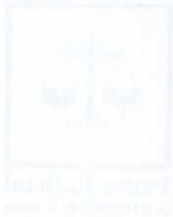
1. Concepto (art. 2037).
2. El Objeto: el edificio. a) Cosas privativas: unidad funcional - unidades complementarias. b) Las cosas y partes comunes. Carácter de la enumeración. Criterio legal para su determinación.
3. Constitución del sistema: el reglamento. Naturaleza jurídica. Sanción del reglamento, distintos su-puestos y mayorías requeridas. Forma del reglamento. Contenido. Inscripción. Fuerza obligatoria. Modificación del reglamento. Reforma por vía judicial.
4. El consorcio de propietarios: naturaleza. Subconsorcios.
5. Administrador (art. 2065). Designación y remoción. Derechos y obligaciones.
6. Gastos comunes. Concepto. Obligados al pago.
7. Modificaciones en cosas y partes comunes. Mejora u obra nueva. Reparaciones urgentes. Deterioro o destrucción del edificio.
8. Prehorizontalidad: antecedentes. Arts. 2070 y ss. Seguro obligatorio. Exclusiones.

Clase15–Propiedades especiales

1. Conjuntos inmobiliarios: concepto y características. Marco legal. Jurisprudencia.
2. Tiempo compartido: concepto. Bienes que lo integran. Afectación; efectos; inscripción. Jurisprudencia.
3. Cementerios privados: concepto. Derecho real de sepultura. Afectación. Inembargabilidad.

Clase16 –Superficie

1. Derecho real de superficie: concepto. Constitución. Requisitos. Indemnización.
2. Modalidades. Emplazamiento. Duración. Legitimación. Adquisición. Transmisión. Extinción.



3. Normas aplicables al derecho de superficie y a la propiedad superficial. Jurisprudencia.

Clase 17–Usufructo, uso y habitación

1. Derecho real de usufructo: concepto. Objeto. Legitimación. Modos de constitución. Modalidades. Duración. Inventario. Constitución de garantía. Ejecución por los acreedores. Extinción del usufructo.
2. Derecho real de uso y habitación: a) derecho de uso: concepto. Limitaciones. Ejecución por acreedores. b) Habitación: concepto. Limitaciones.

Clase 18 –Servidumbres

1. Concepto (art. 2162), objeto, caracteres. Clasificación: a) positivas y negativas; b) reales y personales. Servidumbres forzosas. Clasificación de las servidumbres en el Código Civil de Vélez Sarsfield.
2. Tipicidad Genérica y Específica. Legitimación. Constitución de las servidumbres. Forma. Modalidades. Transmisibilidad.
3. Derechos y obligaciones del titular dominante. Derechos del titular del fondo sirviente.
4. Extinción de las servidumbres: medios especiales. Efectos.

UNIDAD IX – DE LOS DERECHOS REALES DE GARANTÍA.

Clase 19–Derechos reales de garantía

1. Disposiciones comunes. Convencionalidad. Accesoriedad. Especialidad en cuanto al objeto y en cuanto al crédito. Indivisibilidad. Garantías abiertas o de máximo. Garantías reales en moneda extranjera. Gravamen sobre un inmueble afectado al régimen de vivienda (arts. 249 y 250). Garantía sobre el saldo deudor de cuenta corriente bancaria (art. 1407) y sobre el saldo de la cuenta corriente (art. 1439).
2. Extensión: a) en cuanto al objeto. b) en cuanto al crédito. Subrogación real.
3. Facultades del constituyente. Inoponibilidad. Realización por un tercero.
4. Garantía constituida por el propietario no deudor. Ejecución. Derechos del propietario no deudor.
5. Cancelación del gravamen

Clase 20- Derechos reales de garantía (continuación).

1. Hipoteca: concepto (art. 2205). Legitimación. Hipoteca de parte indivisa. Forma del contrato constitutivo. Determinación del objeto. Duración de la inscripción. Créditos hipotecarios UVA. Régimen de las hipotecas divisibles. La hipoteca y el derecho de superficie.
2. Anticresis: concepto (art. 2212). Legitimación. Plazo. Duración de la inscripción.
3. Prenda: concepto (art. 2219). Prenda con registro. Oponibilidad. Prenda sucesivas. Prenda de cosas. Prenda de créditos.

UNIDAD X – DE LAS DEFENSAS DE LOS DERECHOS REALES.

Clase 21 – Defensas de los derechos reales

1. Acciones reales: concepto (art. 2247). Finalidad de las acciones reales y lesión que las habilita. Demanda y sentencia. Efectos.
2. La acción reivindicatoria: concepto. Objeto. Legitimación pasiva. Prueba en la reivindicación de inmuebles, de muebles registrables y de muebles no registrables. Juicio de reivindicación: medidas de seguridad. Sentencia.
3. Acción negatoria y confesoria. Breves nociones.
4. Acción de deslinde. Finalidad. Legitimación. Prueba y sentencia.
5. Relaciones entre las acciones posesorias y las acciones reales.

UNIDAD XI – DE LA PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES.

Clase 22 – Publicidad de los derechos reales

1. Publicidad: concepto. La publicidad y los derechos reales. Sistemas de publicidad. La posesión y la publicidad.
2. La publicidad y los registros: el derecho registral. El derecho registral inmobiliario.
3. Técnicas registrales. Concepto. Clasificación: a) por el modo de efectuar los asientos: transcripción, en legajamiento, inscripción; b) por el modo de individualizar y ordenar los asientos: folio personal; folio cronológico; folio causal; folio causal cronológico; folio real.

UNIDAD XII – DE LOS DERECHOS REALES Y SU RELACIÓN CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO: DERECHO AL CONSUMIDOR, DERECHO DE FAMILIA, SUCESIONES, DERECHO INFORMÁTICO, ENTRE OTROS.

Clase 23 – Derechos reales y derechos del consumidor

1. Interrelación entre los derechos reales y el derecho del consumidor. Reconocimiento constitucional y convencional.
2. El consumidor inmobiliario.
3. Protección en el caso de tiempo compartido (art. 2100) y Cementerio privado (art. 2111). Otros supuestos de derechos reales no contemplados en forma expresa.
4. Propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios.

Clase 24 – Derechos reales en las relaciones de familia y en el ámbito sucesorio

1. Sistema de bienes gananciales y comunitarios. Régimen previsto. Características especiales. Convenios familiares.
2. Derechos reales en el ámbito familiar y sucesorio: Derecho de habitación del cónyuge superviviente (art. 2383). Derecho real de habitación del conviviente superviviente (art. 527).
3. Transmisión de los derechos reales por causa de muerte: sucesión intestada y testamento. Transmisión de la posesión. Ejercicio de acciones reales. Funcionamiento del fuero de atracción



n.

Clase 25–Derechos reales y derecho ambiental

1. Relación y protecciones recíprocas. Leyes especiales.
2. Protección del ambiente en el Código Civil y Comercial. Correlación entre carácter absoluto del derecho de dominio y los arts. 10, 14, 240, 241.
3. Concesiones y permisos de explotación. Facultades. Distintos supuestos. Legislación específica. Derecho comparado y local. Jurisprudencia.

Clase 26–Derechos reales e inteligencia artificial

1. La inteligencia artificial. Concepto. Evolución. Regulación y actualidad en el derecho comparado y local.
2. La inteligencia artificial y el derecho.
3. Impacto de la inteligencia artificial en los derechos reales y en el derecho registral.
4. Daños derivados de los sistemas de inteligencia artificial.

Clase 27–Derechos reales y derechos societarios

1. Acciones y participaciones societarias. Distintos supuestos. Jurisprudencia.

UNIDAD XIII – DEL DERECHO REGISTRAL. PUBLICIDAD.

Clase 28–Derecho Registral Inmobiliario

1. Noción. Terminología. Concepto, caracteres. Relaciones con otras ramas del derecho. Evolución histórica de la publicidad inmobiliaria.
2. Evolución histórica del derecho registral inmobiliario en la República Argentina: I) Sistema del Código Civil; el título y el modo. II) Las leyes provinciales; inconstitucionalidad. III) Los proyectos de reforma. IV) Decreto ley 17.801.

Clase 29–Publicidad de los derechos reales sobre inmuebles

1. Análisis del Decreto-Ley 17.801: a) Documentos inscribibles; requisitos. b) Naturaleza jurídica y efectos de la inscripción. c) Clase de inscripción. d) Petición de inscripción, asiento y presentación; desistimiento de la petición. Ley provincial 5.148.
2. Principio de legalidad: concepto. La función calificadora. Alcance. Jurisprudencia. Inscripción provisoria, plazos, prórroga. El contencioso registral.
3. Principio de matriculación: concepto. Inmuebles del dominio público. El folio real, noción, elementos que contiene; contenido de los asientos y forma de practicarlos. Subdivisión y unificación de inmuebles.

Clase 30–Publicidad de los derechos reales sobre inmuebles (continuación)

1. Principio de prioridad.
2. Certificado con reserva de prioridad: el bloqueo o cierre registral. Plazo de validez del certificado; certificado usado por distinto escribano o para un acto distinto; escritura sin certificado; escritura simultánea. Inscripción condicional. Plazo para presentar los documentos. Diversas alternativas. Medidas que puede solicitar el titular de una inscripción condicional. Informes, concepto, diferencia con los certificados.
3. El tracto sucesivo: concepto. Tracto abreviado, distintos supuestos. Principio de prioridad o rango. Reserva, permuta, posposición y coparticipación de rango. Rectificación de asientos. Caducidad de inscripciones. Anotaciones personales.
4. Catastro y registro: vinculaciones y diferencias.
5. Principio de publicidad. Publicidad material: Concepto (arts. 2 y 28 de la Ley Registral Inmobiliaria). Publicidad formal: concepto y medios (arts. 21 a 27 de la Ley Registral Inmobiliaria). Los informes registrales: concepto y efectos.
6. Los asientos registrales. Concepto y clases. Los asientos registrales y la realidad extra-registral. La fe pública registral: concepto y requisitos. Las inexactitudes registrales. Concepto. Causas. Clases: internas y externas; originarias y sobrevinientes; materiales e ideológicas. Efectos. Rectificación de asientos. Normas aplicables (arts. 34 y 35 de la Ley Registral inmobiliaria) distintos procedimientos de subsanación.

Clase 31–Publicidad de los derechos reales sobre cosas muebles registrables

1. Régimen registral de los automotores. Análisis del Decreto Ley 6582/58 y modificaciones posteriores. a) Documentos inscribibles; requisitos. b) Naturaleza jurídica y efectos de la inscripción.
2. Principios registrales: a) publicidad. El bloqueo registral: quienes pueden petitionarlo. Informes. Consultas. Recursos Administrativos y Judiciales. b) Matriculación. c) Especialidad. d) Legalidad. e) Prioridad. f) Tracto Sucesivo.
3. La buena fe en materia de automotores. La tradición. Denuncia de venta y compra.

